CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN
DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES
ESCUELA "CORONEL SANTIAGO BUERAS"
PUERTO NATALES

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA "CORONEL SANTIAGO BUERAS"
2018 - 2019

ÍNDICE

Materia	N° Pág.
INTRODUCCIÓN	*1*
FUNDAMENTO AREA CONVIVENCIA ESCOLAR	*2*
Misión	
Visión	
PÁRRAFO I	*3*
1. OBJETIVOS	
Artículo 1°	
2. CONCEPTOS	*4*
Artículo 2°	
2.1.- CONVIVENCIA ESCOLAR	
2.2.- COMUNIDAD EDUCATIVA	
PÁRRAFO II	
4.DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Artículo 3°	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	*5*
4.1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	
4.2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	*6*
4.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS O TUTORES	*9*
4.4.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS O TUTORES	*10*
4.5.- DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	*12*
4.6.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	*13*
4.7.- DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	*14*
4.8.- DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	*15*
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	*16*
4.9.- DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	*17*
4.10.- DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR	*18*
4.11.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR	

4.12.- DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR	
PARRAFO III	19
ARTÍCULO 4°	
5.- COMITÉ SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	
5.1.- ATRIBUCIONES	
PÁRRAFO IV	20
ARTÍCULO 5°	
6.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	
6.1.- ATRIBUCIONES	
7.- DE LA DISCIPLINA	21
7.1.- REGLAS	
7.2.- PRESENTACION PERSONAL ALUMNOS Y ALUMNAS	22
7.3.- INASISTENCIAS, ATRASOS, REPRESENTACIONES Y PERMISOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	23
7.4.- REQUERIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS	24
7.5.- SEGURIDAD ESCOLAR	25
7.6.- COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	
7.7.- FUNCIONES	
7.8.- PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR	26
7.9.- DIRECTRICES GENERALES	27
7.10.- SITUACIONES TRANSITORIAS	28
7.11.- PROCEDIMIENTOS POSTERIORES	29
7.12.- RECOMENDACIONES A LOS PROFESORES	
7.13.- NORMAS QUE REGULAN USO DE APARATOS,..	30
7.14.- NORMAS QUE REGULAN EL USO DE LA ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO	31
7.15.- NORMAS AMBIENTALES	
7.16.- VIDA SALUDABLE	32
8. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	32
8.1 SE CONSIDERARÀ FALTAS LEVES, ENTRE OTROS	34
8.2 SE CONSIDERARÀ FALTAS GRAVES, ENTRE OTRAS	35
8.3 SE CONSIDERARÀ FALTAS GRAVÌSIMAS, ENTRE OTRAS	36
PÁRRAFO V	38
ARTÍCULO 6°	
9.- SANCIONES	
PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE	

MATRÍCULA	
PÁRRAFO VI	*41*
10.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE ACUERDO A LAS FALTAS COMETIDAS	
10.1 FALTAS LEVES	
10.2 FALTAS GRAVES	
10.3 FALTAS GRAVÌSIMAS	*42*
10.4 MEDIDAS DEL PUNTO 10.3	*43*
11 OTRAS SITUACIONES	
11.1 RESOLUCIÒN PACÌFICA DE LOS CONFLICTOS	
11.2 NEGOCIACIÒN	*44*
11.3 MEDIACIÓN	*45*
11.4 ARBITRAJE	
11.5 LA REINDICENCIA A ESTAS FALTAS	

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN
DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES
ESCUELA "CORONEL SANTIAGO BUERAS"
PUERTO NATALES

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA "CORONEL SANTIAGO BUERAS"
2018

(LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, N° 20.370/2009; ESTATUTO DOCENTE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN LEY N° 19.070 / 1991 – MODIFICADA POR LEY N° 20.006/ 2005; LEY No. 19.464 PARA PERSONAL NO DOCENTE Y DECRETOS Nos.565/1990 Y 828 /1996 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL MINEDUC).REGLAMENTO CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN. LEY LABORAL HIGIENE Y SEGURIDAD.

1. INTRODUCCIÓN:

El Manual de Convivencia Escolar expresado en el presente documento tiene como finalidad promover en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Escuela "Coronel Santiago Bueras", valores, actitudes, hábitos y autodisciplina que conlleve a una formación de vida de cada uno de sus miembros; basado en el principio de respeto a las personas, con un comportamiento ético y moral que se debe observar tanto dentro del establecimiento educacional y fuera de él, cuando se le represente.

Las presentes Normas de Convivencia Escolar, aseguran a todos los alumnos(as) del establecimiento un ambiente apto para lograr un desarrollo integral, y se haga realidad su derecho y acceso igualitario a la educación.

FUNDAMENTOS DEL ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las normas de convivencia y los valores asociados se plasman en el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe y/o no las cumpla, puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y tener siempre como horizonte la mejor formación de los alumnos y alumnas.

Misión

"Entregar herramientas educativas, tecnológicas y socio afectivas para formar estudiantes socialmente activos, creativos y participativos, capaces de adaptarse en esta sociedad dinámica"

Visión

"Formar Estudiantes integrales para su buen desempeño en la sociedad, llegando a ser agentes de cambio social y medio ambiental, además de ser líderes positivos que contribuyan al desarrollo de su Comunidad".

PÁRRAFO I

2. OBJETIVOS:

ARTICULO 1°.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de los padres en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Impulsar acciones de prevención tales como: Talleres de Habilidades socio-afectivas, Habilidades para la Vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

1.4. En relación a la responsabilidad ambiental, esperamos en nuestros estudiantes un esfuerzo por construir un mundo mejor, preocupándose por los temas medio ambientales, desarrollándose estrategias y realizando acciones para preservar la naturaleza.

1.5. Fomentamos en nuestra comunidad educativa la buena alimentación, vida saludable, con todos los integrantes del grupo familiar.

3. CONCEPTOS:

ARTÍCULO 2°:

2.1. CONVIVENCIA ESCOLAR:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. COMUNIDAD EDUCATIVA:

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

PÁRRAFO II

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 3°

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para

construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos denunciados.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS:

4.1 DERECHOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS:

a. Recibir educación gratuita que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

b. Expresarse y ser escuchados, por funcionarios del establecimiento educacional, y derivados donde corresponda.

c. Estudiar en un ambiente acogedor, tolerante y de respeto mutuo.

d. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. Recibir estímulos especiales por rendimiento académico, superación personal, colaboración y otros, relacionados con actividades extraescolares.

e. En el caso de ser amonestado, recibir apoyo especialmente del Profesor(a) Jefe, quién realizará la derivación respectiva, si corresponde.

f. Toda alumna embarazada tendrá derecho a asistir a clases como alumna regular, según decisión familiar. Respetando sus períodos de Pre y Post Natal, adecuando calendarios especiales de Evaluaciones diferenciadas, otorgando adecuaciones curriculares, según requerimientos y necesidades.

Se considera el período de lactancia, otorgando un horario flexible, para cumplir con la norma vigente (LGE Art. 11 Inc.1°).

g. Elegir y ser elegido en el centro de alumnos y participar en él y proponer a sus propios asesores.

h. Hacer uso de los beneficios del seguro escolar en caso de accidentes, ocurridos dentro del establecimiento o durante el trayecto (hogar-escuela-hogar), como también en días hábiles y no hábiles si estuviese representando al establecimiento, dentro o fuera del país(Ley seguro escolar DS N° 313 , Ley 16744 del 12.05.75).

i. Tendrán derecho a los beneficios que otorga la JUNAEB, de acuerdo a la normativa de esta institución.

j. Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales, sean estas transitorias y/o permanentes, estar diagnosticado por un Profesor del PIE o Red Salud.

k. Garantizar gratuidad en sus estudios.

l. Garantizar la permanencia de los alumnos en riesgo social, con apoyo de estamentos sociales internos y redes externas.

m. No ser objeto de ninguna forma de discriminación.

4.2 DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS:

a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

b. Los alumnos y alumnas deberán presentarse limpios y ordenados, correctamente uniformados,

tanto a las actividades lectivas regulares como otras realizadas en otro espacio o lugar.

c. Asistir a clases. Llegar antes de la hora de entrada en cada jornada, y en las horas intermedias después de los recreos.

d. Consultar sobres las tareas, trabajos o fechas de pruebas cuando éste falte a clases.

e. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

f. Usar, cuidar y mantener los textos de estudio que le entrega el establecimiento. En caso de pérdida o deterioro el apoderado deberá justificar personalmente la situación con el/la Profesor(a) Jefe, o donde corresponda.

g. Ser responsable de mantener su espacio de trabajo aseado y ordenado.

h. Es obligación de todo/a alumno/a cuidar mobiliario, local escolar, libros de biblioteca, materiales didácticos diversos, instalaciones del local que sean de uso general. Cualquier deterioro o destrucción deberá ser repuesto o cancelado, previo acuerdo con el apoderado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

i. No portar pertenencias de valor. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida de dinero, joyas, objetos electrónicos, teléfonos celulares, etc.

j. Dentro y fuera de la sala de clases y del establecimiento el/a alumno/a deberá presentar un vocabulario y comportamiento adecuado acorde a la moral y a las buenas costumbres.

k. Colaborar y cooperar en mantener una buena convivencia escolar.

l. Participar e integrar las delegaciones deportivas, académicas y culturales que representan al colegio frente a otras instituciones.

m. Cuando un grupo de alumno acude a actividades deportivas, académicas y/o culturales representando a su escuela, deberán ser acompañados por un funcionario del establecimiento, siendo este asistente de la educación o docente.

n. Según lo anterior las relaciones del establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad se regularán de acuerdo a canales formales y conductos regulares, sustentados en los objetivos institucionales del PEI

o. Respetar el proyecto educativo y el Manual de Convivencia del establecimiento, concordado con todos los estamentos de la comunidad educativa (Directivos Docentes, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Madres y Apoderados).

p. Presentarse con todos los útiles y materiales de trabajo que el profesor haya solicitado previamente, el incumplimiento quedará registrado en el libro de clases y en caso de reincidencia el apoderado será citado por el profesor respectivo para analizar la situación.

Todos los alumnos que sean beneficiarios de la Beca Indígena, la prioridad es tener sus útiles escolares.

q. Ser puntuales en la entrega de trabajos y tareas.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS O TUTORES

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES APODERADOS O TUTORES (Decreto 564/90 y Dec. 132/1997, establecimientos educacionales reconocidos por el MINEDUC).

a. Ser informados del rendimiento académico y del proceso educativo de sus hijos/as.

b. Ser escuchados y participar de los procesos educativos en los ámbitos que les corresponda. PEI, PADEM, Convivencia Escolar y Consejo Escolar.

c. Conocer el funcionamiento del establecimiento y el horario de clases de su alumno/a.

d. Elegir un apoderado suplente siempre y cuando sea mayor de edad.

e. Conocer el Manual de convivencia escolar, el reglamento de evaluación, PEI, PADEM y SIMCE.

f. Ser informado de los proyectos, planes y programas del establecimiento en diseño, ejecución y evaluación.

g. Ser tratados dignamente por todos los integrantes de la comunidad educativa.

h. Solicitar entrevistarse con el respectivo profesor jefe o docente de asignatura en horario de atención de apoderados fijados por el establecimiento con el fin de no interrumpir el desarrollo normal del proceso educativo.

i. Ser informados de la aplicación y resultado de la evaluación SIMCE a los apoderados de los

cursos evaluados y a la comunidad educativa en general.

j. Tener participación consultiva a través de un representante del CC PP en el Consejo Escolar del establecimiento.

k. Ser informado de todos los beneficios que el estado entrega a los estudiantes, como ser: atenciones médicas, becas u otros.

4.4 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES APODERADOS O TUTORES:

a. Cada padre/madre y/o apoderado/a debe responder con responsabilidad permanente por su hijo/a o pupilo/a.

b. Demostrar una actitud de respeto hacia los integrantes de la comunidad educativa, al mismo tiempo respetar el quehacer de los educadores, puesto que ellos son los profesionales de la educación.

c. Deberán asistir a todas las reuniones de subcentro de padres y apoderados de curso, como así mismo a las citaciones del Centro de Padres. De no asistir, deberá venir a justificar su inasistencia con el/la Profesor(a) Jefe.

d. Al acumularse tres atrasos el/a apoderado/a, deberá justificar personalmente a su pupilo/a, de lo contrario, será llamado vía telefónica para asistir en forma inmediata.

e. Justificar personalmente la inasistencia a clases de sus hijos/as, si es por salud traer certificado médico.

f. Al requerir el retiro de su hijo/a o pupilo/a antes del término de la jornada lectiva, deberá hacerlo en forma personal a la Inspectoría.

g. Justificar anticipadamente la ausencia a pruebas o entregas de trabajos.

h. Asistir al establecimiento cuando sea requerida su presencia.

i. Respetar las normas internas del establecimiento.

j. Seguir un conducto regular (profesor jefe, directivo docente, CORMUNAT y SUPEREDUC), en caso de presentar un reclamo en contra de algún funcionario/a de la comunidad educativa, el cual deberá ser presentado por escrito.

k. Enviar a sus hijos e hijas y/o pupilos(as) correctamente uniformados, limpios y ordenados, sin ser portadores de enfermedades, es responsabilidad de los padres o tutores llevarlo al Centro Asistencial.

l. El apoderado será responsable de la administración de medicamentos, control médico y/o terapias especializadas del alumno(a) con problemas de salud

m. Enviar a clases a sus hijos/as con sus textos escolares y materiales solicitados por el profesor de asignatura.

n. Integrarse a los subcentros de padres de cada nivel de enseñanza, a fin de conocer las metas educativas en común de sus estudiantes.

o. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de sus pupilos(as).

p. Sostener diálogo permanente de respeto mutuo con autoridades y docentes de la escuela para intercambiar información e inquietudes, lo que debe

quedar registrado en los libros de clases u otro documento.

q. El apoderado suplente sólo debe acudir cuando el apoderado titular o los padres no puedan asistir, y actuará como receptor entregando la información al apoderado titular.

r. El apoderado deberá dejar su hijo(a) en el hall de entrada del establecimiento. Sus inquietudes o consultas deberá realizarlas en horario de atención de apoderado, el cual se encuentra en Inspectoría.

s. El apoderado titular perderá la calidad de tal, cuando presente mala actitud, como violencia psicológica, física, grosera o soez ante cualquier funcionario de la comunidad educativa.

t. Deberá hacer cumplir a su pupilo/a con todas las actividades programadas en representación de la escuela.

u. Es deber del apoderado cumplir con los trámites necesarios para obtener beneficios del estado, como ser: alimentación, becas, atenciones médicas, etc.

4.5 DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN(Ley N° 20.370 y Estatuto Docente):

a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b. Respeto por su integridad física, sicológica y moral por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

c. Disponer de espacios adecuados para la realización de su trabajo.

d. Proponer las iniciativas que fueren útiles para el progreso del establecimiento.

e. Ser escuchados cuando así lo necesiten.

f. Trabajar en un ambiente seguro para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

g. Hacer uso de beneficios por accidentes laborales ocurridos dentro del establecimiento en el trabajo (hogar-escuela-hogar), Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N° 16.744,como así mismo en días no hábiles representando al colegio en actividades extra programáticas.

h. Conocer información relacionada con el quehacer docente que llegue al establecimiento en forma oportuna.

i. Conocer en su totalidad programas y proyectos del establecimiento.

j. Regirse por el estatuto docente y por el código del trabajo.

k. Ser consultados en la proposición de políticas educacionales.

l. Hacer uso de licencias médicas, y 6 días hábiles de permiso administrativo.

4.6 DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

b. Apoyar y orientar a los alumnos/as en la elección de la enseñanza media, de acuerdo a sus

intereses (científico-humanista o técnico profesional).

c. Actualizar sus conocimientos asistiendo a cursos de perfeccionamiento o talleres programados por el empleador.

d. Evaluarse periódicamente y conocer sus resultados.

e. Transmitir en forma idónea los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel establecido por las bases curriculares, y los planes y programas de estudio.

f. Respetar las normas del establecimiento.

g. Respetar los derechos de los alumnos(as) y tener un trato respetuoso y sin discriminación.

h. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

i. Tener una presentación personal acorde a un profesional dela educación.

j. Ser puntuales en la hora de llegada al establecimiento, en la entrega oportuna de los documentos solicitados.

k. Ser responsable en el cuidado y uso de la infraestructura y materiales del establecimiento.

4.7 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b. Ser respetado en su integridad física, sicológica y moral.

c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

d. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

e. Conocer los proyectos, planes y programas de la escuela.

f. Trabajar en un ambiente seguro para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

g. Hacer uso de beneficios por accidentes laborales ocurridos dentro del establecimiento o en el trayecto (hogar-escuela-hogar) Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Ley N° 16.744.

h. A recibir capacitaciones para un mejor desempeño laboral.

i. Tener una presentación personal acorde a las funciones que desempeñan.

j. Hacer uso de licencias médicas, y 6 días hábiles de permiso administrativo.

4.8 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

a. Apoyar y controlar el proceso enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas en la unidad educativa. Controlar atrasos, inasistencias y cautelar la vigilancia o cumplimiento de todas las sanciones a que sean sometidas los alumnos/as.

b. Ser puntuales y cumplir los horarios de trabajo.

c. Cumplir en forma eficiente la labor que se les asigna.

d. Ser responsable en el cuidado y uso de la infraestructura y materiales del establecimiento.

e. Asistir a las capacitaciones que se les programa.

f. El personal auxiliar tiene las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

g. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

4.9 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

b. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

c. Respetar su integridad física, sicológica y moral por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

d. Disponer espacios adecuado para la realización de su trabajo.

e. Trabajar en un ambiente seguro para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

f. Hacer uso del beneficio por accidente laboral ocurridos dentro o fuera del

establecimiento. (hogar-escuela-hogar Ley N° 17.744).

g. Organizar y supervisar que el trabajo de los docente y personal asistentes de la educación regulado por la Ley 19.464.

h. Proponer al sostener el personal a contrata o de reemplazo, tanto docente como técnico o auxiliar.

i. Ser consultado en la selección del personal, cuando sean destinados a su establecimiento.

j. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento.

k. Asignar, administrar y controlar los recursos que le fueran delegados en conformidad a la Ley.

4.10 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

a. Liderar el establecimiento en forma responsable.

b. Elevar la calidad del establecimiento educacional que dirige.

c. Desarrollarse profesionalmente.

d. Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

e. Realizar supervisiones pedagógicas en el aula.

f. Cumplir y respetar las normas del establecimiento.

g. Dirigir, administrar, supervisar y coordinar el proceso educativo del establecimiento.

h. Tener responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación, administrativo, auxiliar o de servicios menores y alumnos/as.

i. Adoptar las medidas necesarias para que los padres y apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del colegio y de sus hijos/as.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR:

4.11 DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR:

a. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta Ley.

b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.

c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.

4.12 DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL SOSTENEDOR:

a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.

b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos/as y cuando reciban financiamiento estatal.

d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la superintendencia.

e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

PÁRRAFO III

Artículo 4°

5. COMITÉ SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Integrantes:

a. Directivo docente.
b. Encargada de Convivencia Escolar.
c. Dupla Psicosocial
d. Profesor(a) PIE.
e. Un representante de asistente de educación.
f. Un representante de directiva Centro General de Padres.
g. Un representante del Centro de Alumnos.

5.1. ATRIBUCIONES

a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano y prevenir todas las formas de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamientos.

b. Promover el conocimiento de todos los Protocolos de acción ligados a la convivencia a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u

hostigamiento escolar, y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

PÁRRAFO IV
Artículo 5°

6. DE LA CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los encargados serán: Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Sicosocial, Representante del PIE, Representante de los Asistentes de Educación, Representante del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as y Representante del Centro de Alumnos.

6.1. ATRIBUCIONES

a. Asumir la implementación del plan de la convivencia escolar.

b. Deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité de sana convivencia escolar, además actuar como mediador para la solución pacífica de conflictos cuando le corresponda.

c. En caso de no haber acuerdo por las partes en mediación, deberán elevar por escrito la resolución tomada al Director del establecimiento para la solución definitiva del conflicto.

d. Cuando en el/los conflicto/s suscitados en la convivencia de la comunidad escolar se trate de agresiones físicas y/o sicológicas en cualquiera de sus componentes, los afectados tienen la obligación de realizar las denuncias respectivas a la justicia ordinaria.

7. DE LA DISCIPLINA

CONCEPTO:

El establecimiento entiende por disciplina regularizar, metodizar, ordenar, instruir y encauzar un ambiente escolar positivo para todos los integrantes de la comunidad educativa. Considerando que cada uno de ellos se respete mutuamente y fundamentar esencialmente en los niños y niñas que la disciplina son decisiones, aceptar la responsabilidad de sus acciones y a entender que una mala conducta tiene consecuencias negativas para ellos y para los demás.

7.1. Reglas:

a. Respetar los derechos, seguridad propiedad de los demás.

b. Ser corteses, cooperar y colaborar en lo que se necesite junto a todos los demás integrantes de la comunidad educativa.

c. Cuidar y salvaguardar el bien físico del recinto escolar como si fuera propio.

d. Ser puntuales y estar siempre dispuesto a trabajar.

e. Respetar reglas y normas. Ser responsables con sus palabras y acciones.

f. Compartir y elogiar a los demás.

g. El horario de clases de los alumnos según JEC, Se encuentra en Inspectoría y Unidad Técnico Pedagógica.

h. Por seguridad de los alumnos, los baños permanecerán cerrados en hora de clases, y sólo en caso justificado vienen a buscar la llave a inspectoría.

i. Si los abanderados del establecimiento no tienen buen comportamiento, serán reemplazados por otros alumnos.

7.2. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

Los alumnos/as deberán presentarse correctamente uniformados, limpios y ordenados.

Es responsabilidad exclusiva de los padres y apoderados, no enviar a clases a los alumnos que se encuentren enfermos.

a) Las características que distinguen a la escuela son:

Varones: chaqueta azul con insignia bordada, pantalón gris, polera celeste del establecimiento, zapatos negros.

Damas: chaqueta azul con insignia bordada, falda azul, polera celeste del establecimiento, medias azules, zapatos negros

b) No se permitirán el uso de elementos adicionales, como polainas, piercing, aros en los varones, joyas de valor etc. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor que los alumnos porten, ajenos al uniforme del colegio.

c) El uso de celulares, mp3, mp4 o cualquier otro artefacto de sonido no está permitido. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida, o deterioro de estos aparatos.

d) Para las clases de Educación Física los alumnos/as que tengan el buzo deportivo de la escuela pueden traerlo puesto (pre básica a octavo básico), en caso de no poseerlo deberá venir con su

uniforme y traer una tenida similar en color en un bolso y cambiarse en la hora de Educación Física. No se permitirá el uso de polerones, casacas de buzo y otras modas.

e) En el caso de las niñas, se exige que vengan con el pelo tomado, no usar aros largos, y la falda de un largo prudente. Tampoco modificar la línea de confección del uniforme.

7.3. DE LA INASISTENCIA, ATRASOS, REPRESENTACIONES Y PERMISOS: DE LOS ALUMNOS/AS

a. La asistencia a clases y/o actividades complementarias (talleres y actividades oficiales) se exige desde el primero hasta el último día del año escolar. La inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado, a excepción del alumno que justifique con certificado médico.

b. Para que el/a alumno/a pueda retirarse del establecimiento antes del término de la jornada lectiva deberá ser autorizado/a por la Dirección del establecimiento, previa solicitud personal del apoderado.

c. Los alumnos no ingresarán a clases sin pase entregado en Inspectoría, cuando se atrasan al ingresar a la sala después de un recreo o clases intermedias.

d. No se permitirán atrasos en horas intermedias (después de los recreos).

e. Al acumularse tres atrasos el apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo/a, de lo contrario, será llamado telefónicamente para presentarse en forma inmediata.

f. Todo alumno/a debe usar, cuidar y mantener los textos de estudio que le entrega el establecimiento, así también los textos que conforma la biblioteca escolar CRA y entregarlos en forma oportuna.

7.4. REQUERIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS

a. Los/as alumnos/as deberán presentarse con todos los útiles y materiales de trabajo que el profesor haya solicitado previamente, así mismo en las asignaturas científico-humanista y técnico-artístico, para los cuales no se exigirán marcas determinadas de productos.

b. El incumplimiento quedará registrado en el libro de clases, y en caso de reincidencia el apoderado podrá ser citado por el profesor respectivo para analizar la situación.

c. Además deberán ser puntuales con las fechas al entregar trabajos o tareas solicitadas por el profesor.

d. Es obligación de los/as alumnos/as o de los apoderados la justificación anticipada de la ausencia a pruebas. El no cumplimiento hará que la prueba se aplique en forma oral o escrita el primer día que asista a clases de la o las asignaturas correspondientes, u otro horario que la UTP o el mismo docente determine.

e. Es deber del/a alumno/a consultar sobre tareas, trabajos o fechas de pruebas cuando éste falte a clases.

7.5. DE LA SEGURIDAD ESCOLAR
Ley N° 18.956/90 y D.S. N° 19/2001

OBJETIVO:

Implementar y desarrollar un plan de seguridad para alumnos/as, profesores y personal del establecimiento, conocido por todos, con el fin de proteger y evitar accidentes, ya sean por causas naturales o por situaciones de riesgo y cuyo fin será el mejoramiento de las condiciones del establecimiento y el bienestar físico de los componentes de la unidad educativa.

7.6. COMITÉ DE LA SEGURIDAD ESCOLAR:

OBJETIVO:

Apoyar al comité de seguridad en emergencias, tales como: terremotos, incendios o aviso de bomba, en la evacuación del establecimiento:

Integrantes:

a. 1 Directivo

b. 2 profesores

c. 2 asistentes de educación

d. 1 auxiliar de servicio

7.7. FUNCIONES:

a. **Directivo:** Hacer cumplir el plan de seguridad. Evaluar el plan de seguridad. Llevar documentos.

b. **Profesores:** Coordinar plan de emergencia. Cumplir las tareas encomendadas.

c. **Profesores de Aula:** Conocer el plan. Mantener cursos en calma y evacuar a los/as alumnos/as.

d. **Asistentes de Educación:** Apoyar a los docentes. Cumplir con tareas encomendadas, como corte de gas y luz.

e. **Auxiliar de Servicios Menores:** Hacerse cargo de tareas encomendadas como: ejemplo: camillas, puertas, etc. apoyar labor de profesores y asistentes de la educación.

7.8. PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Proyecto de Evacuación:

OBJETIVOS:

- Aleccionar a los/as alumnos/as, en cuanto a la responsabilidad que les cabe en cada ensayo, cuya finalidad es su propio beneficio.

- Destacar la importancia de tener hábitos de control personal, ante cualquier emergencia.

- Exigir la responsabilidad seria y responsable de todos los actores de la Unidad Educativa.

El ejercicio de evacuación se realizará bimensualmente. Sólo se utilizará para temblores, terremoto, incendio o aviso de bomba.

Terremoto: Los/as alumnos/as deberán resguardarse bajo su escritorio, esperando su

término. La orden de evacuación se avisará con 3 toques de campana continuo, una vez que sea factible y seguro de llevar a cabo. Posteriormente los cursos se formarán en el patio, en el lugar asignado con anterioridad y en los ensayos con su profesor.

Incendios: La evacuación se realizará con bocina y toque de campana. Los cursos deberán abandonar las salas en orden. Si el incendio es delante de la escuela deberán dirigirse a la salida posterior. Si el incendio es atrás de la escuela, los/as alumnos/as deberán formar en la parte anterior, en el lugar que le corresponde junto a su profesor.

Aviso de bomba: se avisará a cada profesor por medio de red y se tocarán 20 campanadas no convencionales. Los/as alumno/as deberán formarse dentro del establecimiento o fuera de él según lo que ordene el G.O.P.E.

7.9. DIRECTRICES GENERALES:

- Evitar que los/as alumnos/as sean dominados/as por el pánico, ante cualquiera de las emergencias anteriores. Los profesores encauzarán sus esfuerzos para lograr que los/as alumnos/as desarrollen actitudes que les permitan adquirir plena conciencia de lo que se debe hacer.
- Pre-planificar y practicar evacuaciones masivas por rutas y hacia lugares que ofrecen la máxima seguridad, para proteger la integridad física de los/as niños/as y del personal que labora en el establecimiento.

Para tales efectos y como una manera de reanudar las prácticas de esta operación, el comité de seguridad ha acordado:

1. Crear conciencia en los/as alumnos/as en cuanto a la responsabilidad que les cabe en estos ensayos, cuya finalidad va en beneficio propio.

2. Destacar la importancia de formar hábitos de control personal ante cualquier emergencia, ya sea dentro o fuera del establecimiento.

3. Exigir la participación seria y responsable en cada ensayo de todos los miembros de la unidad educativa.

7.10. SITUACIONES TRANSITORIAS

a. Si los/as alumnos/as se encuentran en recreo deberá formarse en el patio.

b. Los profesores según sus horas de clases deberán asumir en el curso en el que se encuentren.

c. Si faltara un profesor, por ningún motivo podrá estar solo, deberá estar cubierto por un Asistente de la Educación o alguna persona de la Dirección.

d. Los profesores durante el temblor o terremoto deberán abrir la puerta y pararse bajo ella e impedir que algún alumno/a salga sin el aviso de abandono de sala.

e. Si el siniestro ocurre durante el recreo, los cursos deberán formarse en el patio, en el lugar asignado con su profesor, jefe.

f. Si el siniestro ocurre en horas de clases él o la niña que se encuentre en el patio, biblioteca, baño u otra dependencia, no deberá volver a su sala de clases, deberá formarse en el patio.

g. Los profesores deberán pasar lista en el patio y notificar de inmediato la ausencia del/a

alumno/a del curso, que habiendo estado presente anteriormente no es ubicado/a.

7.11. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES

a. Una vez finalizado el terremoto los profesores, deberán pasar lista en el patio, con su libro de clases. El libro de clases debe estar permanentemente con el profesor.

b. Ningún alumno/a podrá regresar a la sala de clases sin la autorización de la Dirección o Comité de Seguridad.

c. En caso de incendio nadie regresará a las salas de clases.

d. La formación será la que corresponde normalmente.

e. En caso de aviso de bomba solamente el G.O.P.E. podrá autorizar el regreso a la sala de clases.

f. En caso de terremoto, no se regresará a la sala de clases.

g. Solamente los profesores entregarán los/as alumnos/as a sus apoderados.

7.12. RECOMENDACIONES A LOS PROFESORES

a. Cada profesor es responsable de lo emitido en este documento.

b. Es deber de los profesores conocer este reglamento.

c. Lo más importante es controlar el pánico para evitar males mayores. Recuerde que sus alumno/as dependen de usted.

d. Solo los profesores entregarán a los alumno/as a sus padres.

e. En caso de terremoto o temblor los/as alumno/as deberán estar bajos sus asientos, el profesor en la puerta para evitar que los/as alumnos/as salgan antes del aviso de evacuación.

f. No olvidar que el libro de clases es responsabilidad de cada profesor.

g. Cada profesor debe pasar lista después de cada terremoto o incendio.

h. Avisar de inmediato si algún alumno/a no se encuentra.

i. Avisar de inmediato a Dirección sobre algún deterioro o problema.

j. Ningún profesor puede abandonar el establecimiento mientras queden alumnos/as a su cargo y sin la orden de Dirección.

7.13. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE APARATOS, INSTRUMENTOS ARTEFACTOS QUE PUEDEN INTERRUMPIR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DEL AULA.

a. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los objetos de valor que los/as alumno/as porten incluidos joyas, relojes, celulares, mp3, mp4, cámaras digitales, de video, dinero u otros, ya que está prohibido su uso.

b. Cualquier transgresión a la norma será motivo de retención del implemento electrónico por

parte del docente, el cual deberá ser retirado por el apoderado en inspectoría.

c. Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir audios o escenas de video al y desde el interior del establecimiento, por cualquier medio sin la expresa autorización de un directivo docente o inspectoría, independientemente de su contenido. En caso que se hiciese sin la debida autorización será considerado una falta muy grave.

d. El vestuario y otros elementos, que hayan sido dejados o abandonados en el establecimiento durante el semestre, serán donados al ropero escolar del colegio.

7.14. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO

a. Todo/a alumno/a tiene la obligación de cuidar la infraestructura y equipamiento didáctico del establecimiento.

b. Será considerado falta muy grave cualquier destrozo a lo considerado en el punto **a.**, cuando sea sorprendido haciéndolo deliberadamente. (no así los hechos casuales).

c. El establecimiento se reserva el derecho de mutuo acuerdo con el apoderado o tutor, para ser reparada la falta.

d. La reincidencia de las faltas frente a los destrozos del punto **a.** será motivo de la cancelación de la matrícula, previo antecedente y evidencias de los hechos anteriores.

7.15. NORMAS AMBIENTALES

Dentro de las reglas de convivencia en cada sala de clases del establecimiento, se incorporaran normas ambientales:

a. No tirar los residuos en cualquier parte.

b. Uso adecuado de basureros.

c. Mantener la sala limpia después de los trabajos prácticos.

d. Sistemas semaneros por sala.

e. Mantener hábito del cuidado del medio ambiente en los distintos escenarios donde se devuelven.

f. Al término de la jornada dejar las sillas sobre la mesa, a modo de facilitar la limpieza de la sala por parte de auxiliares, optimizando el uso del tiempo.

7.16. VIDA SALUDABLE

a. Se realizarán talleres de gastronomía, promocionando la alimentación saludable de los alumnos y su entorno.
b. Al término de año se realiza una muestra pública de alimentos saludables.

8. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FUNDAMENTACIÓN:

La comunidad educativa se preocupa de que todos sus estamentos internalicen actitudes, normas y valores, corrigiendo todas aquellas actitudes que atentan contra el desarrollo humano.

Se entiende por **"falta" conducta contraria a la sana convivencia escolar** que dificulte o entorpezca el proceso educativo o la convivencia escolar, ya sea en el orden moral, social, como en el pedagógico y/o disciplinario.

Este comportamiento no se limita sólo a las horas de clases, sino que debe reflejarse en cualquier actividad que se esté desarrollando en el establecimiento educacional o en cualquier lugar, en que el/a alumno/a esté representando al establecimiento.

Convivencia y seguridad escolar, serán causal para que la dirección junto al cuerpo de docentes, tome las medidas necesarias con el fin de establecer el orden y la seguridad, según el tipo de falta, la gravedad de ésta o por su reiteración.

La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes.

El compromiso de todos los/as alumnos/as, es demostrar, en su actuar diario, los valores adquiridos durante su permanencia en el establecimiento. Por lo tanto, no se aceptarán conductas y/o actitudes que atenten contra la convivencia.

La dirección, al tomar conocimiento de actos inadecuados, se reserva el derecho de no realizar el Acto de Licenciatura, ya sea para algunos o para todos/as los/as alumnos/as de la promoción.

Se tomarán las medidas disciplinarias con los/as alumnos/as que han caído en falta y se citará a los apoderados, cuando proceda, tantas veces como sea necesario.

Toda entrevista realizada, de índole disciplinaria, deberá quedar registrada en el libro de clases, en la hoja de observaciones del/a alumno/a, indicando la causa y los acuerdos tomados, firmando el apoderado el registro respectivo.

De acuerdo a la consideración de lo anterior, la falta de disciplina en el establecimiento se calificará en leves, grave y muy grave.

8.1. SE CONSIDERARÁN FALTAS LEVES ENTRE OTRAS:

a. Presentarse a clases sin uniforme completo.

b. Desatender o interrumpir en clases, las indicaciones del profesor, asistentes de la educación u otros funcionarios que conduzcan el proceso educativo.

c. Asistir a clases sin materiales y/o útiles escolares u otros requerimientos necesarios informados con anterioridad.

d. Llegar a clases atrasado o atrasada al inicio de la jornada escolar, cambio de hora de clases u otras actividades comprometidas.

e. Tirar papeles, chicles u otros objetos a compañeros/as y/o al suelo.

f. Presentarse a clases de Educación Física, educación artística y/o Educ. Tecnológica sin los uniformes y útiles necesarios.

g. Leer, realizar tareas o estudiar otro sector de aprendizaje en horas de clases, sin la autorización del profesor.

h. Los estudiantes varones deberán usar pelo corto, tendrán un plazo de cinco días después de la notificación por un Docente u Inspector. Al no cumplimiento, se informará al apoderado para que establezca compromisos de plazo de lo observado. No se aceptarán aros, aretes, piercing, collares, cadenas, pulseras, o cualquier otro elemento que no

corresponda al uniforme escolar, los que serán retirados si se persiste en su uso

i. Las **damas** no podrán usar maquillaje, collares, aros colgantes, piercing, cadenas, anillos, pulseras, etc., los que serán retirados si se persiste en su uso. Además, se prohíben las polainas, cabellos teñidos, faldas muy cortas, o cualquier otro elemento que no corresponda al uniforme escolar.

j. La enumeración anterior tiene un efecto meramente ejemplificativo y no taxativo" lo cual deja abierta a cualesquiera otra falta que no se haya estipulado específicamente y que pudiese ocasionarse en lo futuro

8.2. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES ENTRE OTRAS:

a. Utilizar celular al interior del establecimiento escolar para llamar, recibir llamadas, grabar, tomar fotografías sin autorización de un funcionario del colegio.

b. Portar objetos corto punzantes.

c. Rayar el mobiliario y/o paredes del establecimiento.

d. Portar fósforos, solventes inflamables, elementos combustibles y encendedores o quemar cualquier elemento dentro del establecimiento.

e. Faltar el respeto a sus compañeros/as (mofarse o ponerles sobrenombres).

f. No asistir a actividades a las que haya sido convocado por el establecimiento dentro o fuera de él.

g. No ingresar a clases estando en el establecimiento.

h. Hacer bromas que atenten contra la honra y la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, estudiantes y/o adultos que se encuentren temporalmente desarrollando alguna actividad en el colegio.

i. Promover desórdenes dentro y fuera del establecimiento, que atenten contra la seguridad y el prestigio de éste.

j. La enumeración anterior tiene un efecto meramente ejemplificativo y no taxativo" lo cual deja abierta a cualesquiera otra falta que no se haya estipulado específicamente y que pudiese ocasionarse en lo futuro

8.3. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVISIMAS ENTRE OTRAS:

a) Expresarse con vocabulario y/o gestos soeces (exhibicionismo, tocaciones deshonestas, molestar a compañeros en el baño o en cualquier dependencia del establecimiento y sus alrededores.

b) La destrucción intencionada de la infraestructura del establecimiento durante la jornada de clases o en cualquier momento (radiadores, vidrios, interruptores, termopaneles, cerraduras, cerámicas, espejos, artefactos del baño, etc.).

c) Abandonar o ingresar al establecimiento sin autorización o con engaño.

d) La adulteración de firmas, notas, trabajos y documentos en general.

e) La sustracción y/o destrucción de libros de clases, timbres, documentos u otros objetos de uso exclusivo del establecimiento y útiles de su compañero, así como su uniforme.

f) Agredir de hecho o palabra a algún compañero o algún miembro de la unidad educativa.

g) Encubrir delitos y/o acciones negativas de sus compañeros/as.

h) Faltar el respeto a los emblemas nacionales.

i) La destrucción intencionada de la infraestructura del establecimiento, pertenencias de de sus funcionarios o de otros compañeros, los alumnos involucrados asumirán los costos de la reparación, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan realizar.

j) Portar armas blancas o de fuego.

k) Portar, vender o consumir, comprar, distribuir bebidas alcohólicas, drogas o fumar tabaco o cualquier sustancia prohibida por las leyes dentro del establecimiento o sus inmediaciones.

l) Portar y/o distribuir revistas, CD, libros, fotografías, dibujos u objetos pornográficos, exhibir y/o visitar páginas web que atenten contra la ley moral y las buenas costumbres, dentro del establecimiento.

m) Utilizar los medios tecnológicos propios o del establecimiento, para ofender, descalificar, humillar a su compañero/a y también a cualquier funcionario de la comunidad educativa (ciber, bullying, grooming).

n) La enumeración anterior tiene un efecto meramente ejemplificativo y no taxativo, lo cual deja abierta a cualesquiera otra falta que no se

haya estipulado específicamente y que pudiese ocasionarse en lo futuro

PÁRRAFO V

Artículo 6°

9. SANCIONES

a) Este reglamento es esencialmente formador y educativo, y debiera servir para preparar al alumno/a para enfrentar su vida escolar del modo más cercano a su etapa de desarrollo, nivel educativo y realidad social, consciente de que en la sociedad las personas son sujetas de deberes y derechos, que tiene como fin promover una sociedad más justa y humana.

b) El colegio se compromete a realizar todos los esfuerzos educativos formador y de toma de conciencia, por parte de aquellos alumnos y alumnas que por distintas razones contravienen las normas aquí estipuladas. Por tanto, siempre se escuchará al alumno/a antes de determinar la sanción, la que irá en directa relación con la realidad o la reiteración de la conducta indebida, y poniendo esfuerzo en lograr un cambio de actitud del o la alumno/a para lo cual se contará con dupla sicosocial, el que se encargará del tratamiento más adecuado.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el Manual de Convivencia; y además

2. Afecten gravemente la convivencia escolar.

3. Se trate de una conducta que atente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber comunicado a alumno implicado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. **Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.** Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, **salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.** Al momento de aplicar estas

medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión, de expulsar o cancelarla matricula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

2. Esta decisión junto a sus fundamentos , deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre y/o apoderado en caso de ser menor de edad.

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado (menores de edad), podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles desde su notificación, ante el director quien resolverá previa consulta del Consejo de Profesores.

4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito dentro de cinco días hábiles debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5. El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Durante el procedimiento sancionatorio el alumno permanece matriculado y en lo posible asistiendo a clases, si no es así, se pueden tomar otras medidas excepcionales como cambio de jornada escolar, asistencia exclusiva a

rendición de pruebas, envío material de estudio, entre otras.

En caso que el estudiante provenga de otro establecimiento educacional del mismo sostenedor, por problemas disciplinarios, se deben acompañar las intervenciones realizadas por la dupla psicosocial y/ u otro profesional pertinente, tendiente a resguardar que sea fundada la salida y una opción de ultima razón.

PÁRRAFO VI

10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE ACUERDO A LAS FALTAS COMETIDAS

10.1. FALTAS LEVES:

a) Amonestación verbal por el profesor, directivo, Docente o Asistente de la Educación.

b) Diálogo personal pedagógico y correctivo por la Encargada de Convivencia Escolar y/u Dupla Sicosocial.

c) Diálogo grupal reflexivo en las horas de Orientación.

d) Anotación en su hoja personal del libro de clases.

e) Poner en conocimiento del o los hechos al apoderado.

10.2. FALTAS GRAVES:

a) Poner en conocimiento del o los hechos al apoderado.

b) Registro de los hechos en hoja de entrevista apoderado.

c) Suspensión temporal de 1 día habiéndose dados los pasos a y b

d) Suspensión temporal 3 días, habiéndose dado los pasos a, b y c en 2 oportunidades.

10.3. FALTAS GRAVÍSIMAS:

a) Poner en conocimiento del o los hechos al apoderado.

b) Registro de los hechos en hoja de entrevista apoderado.

c) Evidencias del tratamiento realizado con el/a alumno/a (anotaciones en el libro de clases, derivación a convivencia escolar, suspensión temporal, condicionalidad de matrícula).

d) Suspensión temporal de 4 a 5 días.

e) Gradualidad de medida suspensión de la falta gravísima:

- 4 Días por una vez en el Semestre
- 5 Días luego de una suspensión por 4 días en el semestre.

f) Matrícula Condicional

- Sobre 2 suspensiones de 5 días en el año lectivo, se aplicará la medida de Condicionalidad de Matrícula.

- El estudiante en situación de matrícula condicional recibirá del colegio, un programa de tratamiento de apoyo entregado por Convivencia Escolar del establecimiento y Dupla Sicosocial, reprogramación de evaluaciones, adecuación del currículo y Plan de Estudio dentro del año lectivo en curso.

- Ante el alta del Encargado de Convivencia y Dupla Sicosocial, o a la reincidencia en una falta grave y/o gravísima que amerite una nueva suspensión se procederá:

  g) Término anticipado del año escolar, y/o Expulsión del Establecimiento.

- Se aplicará al estudiante el cierre anticipado y/o expulsión del colegio al reincidir en una falta grave y/o gravísima estando en situación de Matrícula Condicional.

- Informado el apoderado de esta resolución, tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida ante la dirección del colegio, tiempo en que el estudiante permanecerá en situación de suspendido hasta la resolución de la apelación la que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder, oído su profesor Jefe y el Consejo de Profesores que emitirá su opinión y la resolución de la Dirección del Colegio.

10.4 Medida del punto 10.3, es resolutiva por parte de la Dirección del establecimiento con el consejo de profesores previa muestra y/o evidencias del tratamiento realizado con el/a alumno/a (anotaciones en el libro de clases, derivación Dupla Sicosocial, asistencia, suspensión temporal, condicionalidad de matrícula, expulsión).

11. OTRAS SITUACIONES

11.1. <u>Resolución pacífica de los conflictos</u> originadas al interior del establecimiento por los siguientes actores: entre alumnos/as y alumnos/as; asistentes de la educación, directivos docentes, docentes y apoderados.

a. Entre alumnos/as y alumnos/as: situación cotidiana dentro del establecimiento que puedan llegar a la violencia y ser considerada FALTA GRAVE, entre pares.

a.1. **Bromas:** cuando éstas afectan gravemente a las personas que son objeto de ridículo y humillación (sobrenombres) pasan a constituirse en abuso (falta grave o agresión física, bulling o grooming).

a.2. **Juego rudo:** según su edad entre los/as alumnos/as, hay presencia de **"juegos"**, con agresión física y/o simulación de una riña. Cuando el límite del juego es sobrepasado y causa lesión pasa a ser parte de una agresión y se considerará FALTA GRAVE.

a.3. **Discriminación:** la discriminación o marginación de un/a alumno/a por características físicas, creencias, condición social, etnias, orientación sexual, etc., serán formas de agresión por lo tanto, también se considerará falta grave. Ante la presencia de estas u otras formas en que se lesione la convivencia entre los/as alumnos/as el establecimiento como una forma de ayudar a resolver los conflictos entre ellos/as, utilizará los siguientes métodos para solucionar el problema:

11.2. <u>Negociación</u>:

11.2.1. Dos o más alumnos/as discuten directamente sobre el asunto.

11.2.2. Los educandos en conflictos encuentran su propia solución.

11.2.3. El educador o educadores y los alumnos/as en conflicto firman un compromiso para que no se vuelva a repetir la situación.

11.2.4. Se deja constancia en la hoja de vida (Regl. Escolar) de los acuerdos.

11.3. <u>Mediación</u>:

11.3.1. Se utiliza una tercera persona (Encargada de Convivencia Escolar) como mediador que debe ser neutral en el conflicto.

11.3.2. El mediador facilita el diálogo y ayuda a la solución.

11.3.3. La solución la definen las partes, como testigo el mediador.

11.3.4. Se deja constancia igual al anterior (Registro Escolar).

11.4. <u>Arbitraje</u>:

11.4.1. Se utiliza una tercera persona neutral (Encargada de Convivencia Escolar).

11.4.2. La solución puede ser obligatoria o no obligatoria.

11.4.3. Si una de las partes no acepta la solución, incurrirá una falta grave y se aplicará al reglamento del establecimiento.

11.4.4. Se dejará constancia de la situación en el Registro Escolar.

Los profesores jefes y/o subsectores en consejos especiales emergentes, analizarán cuando la necesidad lo requiera los casos de alumnos/as que esté/n incurriendo en reiteradas faltas, que puedan llegar a ser graves, para ser tratados y buscar la solución.

11.5. La reincidencia a estas faltas después de estos tratamientos se considerará falta muy grave y se le aplicará la sanción que corresponda.